



REF: OTORGA PLAZO ADICIONAL DE VIGENCIA, POR 180 DÍAS CORRIDOS, A UN CERTIFICADO DE SUBSIDIO EN PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, TÍTULO II, PARA EL ACONDICIONAMIENTO TÉRMICO DE LA VIVIENDA, PARA UN BENEFICIARIO DE COMITÉ "CASA LINDA", DE LA COMUNA DE VALDIVIA.

RESOLUCION EXENTA N° 0 0381

VALDIVIA, 19 MAR. 2012

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) El D.L. N° 1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- c) El Decreto N° 397 de Vivienda y Urbanismo de 1976 "Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo".
- d) La ley N° 20.174, Que crea la región de los Ríos y la Provincia de Ranco.
- e) El Decreto N° 62, de 24 de Mayo de 2010, que nombra al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de los Ríos
- f) EL D.S. N° 255 (V. y U.), de 2006, que Reglamenta Programa de Protección del Patrimonio familiar y sus modificaciones posteriores.
- g) Ordinario N° 575, de 02 de marzo de 2012, de Director Regional Subrogante de Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de los Ríos, que Solicita prórroga para la vigencia de un certificado de Subsidio del Comité PPPF Casa Linda.
- h) Resolución Exenta N° 698, de 28 de enero de 2011, de Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que Compromete Recursos para el Desarrollo de Proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar para el Acondicionamiento Térmico de Viviendas en las Regiones del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Bio - Bio, Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysen y Magallanes; Correspondiente a La Selección del Mes de Diciembre del Llamado Efectuado por la Resolución Exenta N° 5649, de fecha 08 de septiembre de 2010 y Aprueba Nómina de Seleccionados Mes de Diciembre de 2010.
- i) Resolución N° 1600 de 06 de Noviembre de 2008 de Contraloría General de la Republica que establece normas de exención del tramite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1.- Que por medio de ordinario indicado en la letra g) de los vistos, se ha solicitado a esta Secretaria Regional Ministerial se conceda plazo adicional a la vigencia de un Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título II, para el Acondicionamiento Térmico de la Vivienda, para un beneficiario del Comité "Casa Linda" de la comuna de Valdivia, Código N° 57800.
En específico se solicita plazo adicional de vigencia para el Certificado de Subsidio que se indica a continuación:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Pilar De La Cruz Neculhueque Veloso	9.200.941-6	NM2 Nº ST4-2010-251144

2.- Que la solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región de los Ríos, a través de oficio indicado en la letra g) de los vistos, se funda en el artículo 38 del Decreto Supremo Nº 255, (V. y U.), de 2006.

3.- En efecto, se señala por SERVIU, Región de Los Ríos, que "El Comité Casa Linda de la Comuna de Valdivia, integrado por 46 familias del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, para el cual la EGIS Consultora Ronald Zambrano E.I.R.L. solicita prórroga de la vigencia de un Certificado de Subsidio, a la fecha terminado y decepcionado. La justificación presentada por la EGIS se basa en que se solicitó la reimpresión del Certificado de Subsidio demorando posteriormente en obtener la firma de la beneficiaria dado que no se encontraría en su vivienda por un prolongado tiempo."

4.- Que el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, en lo pertinente, señala: "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio, de hasta 180 días corridos, cuando se acredite a satisfacción del SERVIU alguna de las siguientes circunstancias:...

d) Que encontrándose la obra en ejecución en cualquiera de los tres Títulos, se registra un avance de obras igual o mayor al 50%, lo que deberá verificar el SERVIU..."

5.- Que de la solicitud de Prórroga realizada por SERVIU, Región de los Ríos, se puede desprender que el Servicio antes indicado ha corroborado que las obras se encuentran 100% ejecutadas, estando pendiente el cobro del Certificado de Subsidio debido a la necesidad de reimpresión del Certificado de Subsidio y la ausencia de la beneficiaria en su vivienda.

6.- Añadido a lo anterior, a ordinario citado en la letra g) de los vistos, se adjunta Informe de ITO Nº 5 de 2012, Certificado de Terminación de Obras, el cual expresa "Certifico que las obras ejecutadas por el contratista Sr. MAHENCO LTDA, Rut 76.482.750-3, realizadas entre las fecha 24 de octubre de 2011 y 25 de noviembre de 2011 en la vivienda correspondiente a la Sr(a). **PILAR DE LA CRUZ NECULHUEQUE VELOSO**, Rut **9.200.941-6**, Calle/Pasaje **LAUREL 7 Nº 5009**, Comuna Valdivia, beneficiario de Programa Mantención de Viviendas (D.S. Nº 255 de V. y U.), correspondiente al Comité **CASA LINDA**, se encuentra terminada, conforme a lo establecido en el contrato de construcción firmado por los beneficiarios y el contratista, según las exigencias de este Prestador de Asistencia Técnica y el Servicio de Vivienda y Urbanización." Dicho informe se encuentra firmado por la beneficiaria, por Consultora Rolad Zambrano E.I.R.L, y por doña Rayen Thiele Rueger, supervisor de Obras, SERVIU Región de Los Ríos.

7.- Que de la solicitud realizada por SERVIU, Región de Los Ríos, mediante ordinario citado en la letra g) de los vistos, es posible desprender que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, pues citan el artículo 38 del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, específicamente en el párrafo que señala "**Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próximo a expirar, no concurrieren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición del SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del Certificado de Subsidio por 180 días...**"

8.- Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 38, del Decreto Supremo citado en la letra f) de los vistos, esta Secretaría Regional Ministerial cuenta con la facultad, mediante resolución fundada, de ampliar el plazo de vigencia de los subsidios que se encuentren vencidos, siendo este el caso por cuanto la fecha de vencimiento, de ambos Certificados de Subsidio, fue el día 11 de febrero de 2012.

9.- Que en las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente resolución:

RESUELVO:

OTORGASE un plazo adicional de 180 días, a partir de la fecha de la presente resolución, al **Certificado de Subsidio en Programa de Protección del Patrimonio familiar, Título II, para el Acondicionamiento Térmico de la Vivienda**, a un beneficiario del **Comité "Casa Linda"**, de la comuna de **Valdivia**, en específico al certificado de subsidio del beneficiario que a continuación se individualiza:

BENEFICIARIO	RUT	Nº CERTIFICADO
Pilar De La Cruz Neculhueque Veloso	9.200.941-6	NM2 Nº ST4-2010-251144

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

ENS/ PMG/pmg


ERWIN NAVARRETE SALDIVIA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS RÍOS

DISTRIBUCION:

- Directora Serviu Región de los Ríos
- Área Técnica, Serviu Región de los Ríos.
- Archivo Jurídica Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Planes y programas Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Partes Seremi V. y U. Región de los Ríos.
- Archivo Transparencia Activa.

